



1 FACTURA No. 25470

2
3 ESCRITURA No.

4
5
6
7 CONSTITUCION DE COMPAÑÍA "IMPORTADORA LOZANO CATALA
8 CIA.LTDA."

9 OTORGADA POR:

10 JOHN FAUSTO LOZANO CUTIUPALA, ROSA GABRIELA TERRANOVA
11 ARAGON, Y ANTONIO CATALA ORTOLA

12 CAPITAL: USD. 5.000.00

13
14 &*& GER &*&

15 En la Ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del
16 Ecuador, hoy día **CUATRO (04) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL**
17 **DOCE**, ante mí, DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, Notario
18 Suplente, Encargado de la Notaría Décima del Cantón Quito, según
19 Acción de Personal número seiscientos diecisiete-DNP, de fecha treinta y
20 uno de Agosto del dos mil once, emitido por el Consejo de la Judicatura
21 de Transición, comparecen: John Fausto Lozano Cutiupala de
22 nacionalidad ecuatoriana, estado civil divorciado; Rosa Gabriela
23 Terranova Aragon, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera;
24 Antonio Catala Ortola, de nacionalidad española, de estado civil casado,
25 todos por sus propios y personales derechos, domiciliados en la ciudad
26 de Quito.-. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados y
27 residentes en el Distrito Metropolitano de Quito, legalmente capaces para
28 contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de que me

1 exhibieron sus cédulas de ciudadanía que en fotocopias autenticadas por
2 mí, se agregan a este instrumento; y me piden que eleve a escritura
3 pública el contenido de la siguiente minuta: **"SEÑOR NOTARIO:** En el
4 registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la
5 que conste la presente constitución de la Compañía de Responsabilidad
6 Limitada, denominada **"IMPORTADORA LOZANO CATALA**
7 **CIA.LTDA."**, de acuerdo a las estipulaciones que a continuación se
8 expresan: **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES Y VOLUNTAD**
9 **DE FORMAR LA COMPAÑIA.-** Comparecen al otorgamiento de esta
10 escritura y declaran que es su voluntad constituir una compañía de
11 Responsabilidad Limitada con arreglo a las cláusulas y Estatutos que en
12 esta escritura se expresan y de conformidad a la Ley de Compañías, las
13 siguientes personas: **UNO)** John Fausto Lozano Cutiupala de
14 nacionalidad ecuatoriana, estado civil divorciado; **DOS)** Rosa Gabriela
15 Terranova Aragon, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero;
16 **TRES)** Antonio Catala Ortola, de nacionalidad española, de estado civil
17 casado, todos por sus propios y personales derechos, domiciliados en
18 la ciudad de Quito.-. Los comparecientes son mayores de edad,
19 domiciliados y residentes en el Distrito Metropolitano de Quito, cantón
20 Quito, provincia de Pichincha, legalmente capaces para celebrar toda
21 clase de contratos y ejercer el comercio.- **SEGUNDA: DECLARACION**
22 **DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como
23 en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se
24 someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de
25 Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.-
26 **TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑIA.- ESTATUTOS DE**
27 **"IMPORTADORA LOZANO CATALA CIA.LTDA."**- **CAPITULO**
28 **PRIMERO: RAZON SOCIAL, OBJETO, NACIONALIDAD, DOMICILIO,**



1 **PLAZO.- ARTICULO PRIMERO: RAZON SOCIAL.-** La Compañía se
2 denominará **"IMPORTADORA LOZANO CATALA CIA.LTDA."**.-
3 **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO.-** La compañía tendrá por objeto, el
4 ejercicio de las siguientes actividades la representación, distribución,
5 comercialización, importación y exportación de toda clase de suministros
6 que se utilizan en: la construcción, agua potable, campos petroleros, área
7 automotriz, equipos eléctricos, equipos de computación, línea blanca de
8 hogar, muebles para equipamiento de oficina y afines, agrícola, textil,
9 ganadero, piscicultura, alimenticio, maderero, asesoría, técnica en las
10 mismas ramas, mantenimiento, planificación, y diseño en todas las áreas
11 indicadas; Podrá cultivar, transformar y procesar los productos derivados
12 de la agricultura, ganadería, acuicultura y la pesca; pudiendo como quedó
13 indicado ejercer toda clase de representaciones afines con el objeto
14 social, tanto con firmas nacionales como extranjeras; pudiendo incluso
15 tener la representación de patentes, marcas y tecnología para recibir o
16 transferir en todos los campos la comercialización y suministros.-
17 bodegaje y distribución al por mayor y menor, comercialización de micro
18 mercado a macro mercado, suministro unitario y al por mayor,
19 comercialización y manejo de almacenes, despensa comercio y similares.
20 En general podrá comercializar bienes muebles e inmuebles permitidos
21 por la ley, así como bienes de suministros de toda índole, cumpliendo las
22 disposiciones legales de comercio y la materia especificada si la hubiere.
23 En el mercado local podrá empacar y transportar por intermedio de
24 terceros legalmente autorizados el producto terminado al sitio donde lo
25 requiera el usuario; Podrá elaborar proyectos de factibilidad de todas las
26 aéreas de conocimiento para la producción, construcción, y diseño en
27 general, dado el amplio aspecto de suministros podrá operar en todos los
28 campos donde la experiencia lo permita, entregar la información de

1 consulta que se la requiera para la planificación, construcción, diseño o
2 ejecución de obras.- Podrá también dedicarse en general a toda clase de
3 negocios comerciales, hospedaje, restaurantes, hotelería, moteles,
4 pudiendo celebrar actos y contratos permitidos por las leyes del Ecuador,
5 que tengan relación con el objeto social descrito. La compañía podrá
6 importar o exportar toda clase de mercaderías, maquinaria en general,
7 automotores, repuestos, necesarios para la consecución de su fin social.
8 Del mismo modo la compañía podrá asociarse o representar a otras
9 compañías nacionales o extranjeras que se dediquen al mismo objeto
10 social. La compañía no efectuara ninguna de aquellas actividades
11 contempladas en el artículo vigésimo séptimo de la Ley de Regulación
12 Económica y Control de Gasto Publico La Compañía "IMPORTADORA
13 LOZANO CATALA CIA.LTDA.", tiene por objeto: **ARTICULO**
14 **TERCERO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La Compañía es de
15 nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal se fija en el Distrito
16 Metropolitano de Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha, República
17 del Ecuador; sin embargo, la Compañía podrá establecer sucursales y
18 oficinas en cualquier lugar dentro y fuera del país.- **ARTICULO CUARTO:**
19 **PLAZO DE DURACION.-** El plazo de duración de la Compañía será de
20 cincuenta años (50), contados a partir de la fecha en que esta escritura
21 de constitución quede inscrita en el Registro Mercantil, plazo que podrá
22 ser prorrogado o restringido por resolución de la Junta General de
23 Socios.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL SOCIAL,**
24 **PARTICIPACIONES, Y SOCIOS.- ARTICULO QUINTO.-** El capital
25 social de la Compañía es de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS
26 UNIDOS DE AMERICA, (US.5.000,00) dividido en CINCO MIL
27 (5.000,00) participaciones iguales acumulativas e indivisibles de UN
28 **DOLAR (\$1)** de valor nominal cada una. Capital social que se encuentra

Quito

5000
1410



1 íntegramente suscrito y pagado de acuerdo a la cláusula cuarta de
2 integración de capital de este documento. La inversión que realiza el
3 socio Antonio Catala Ortola es inversión extranjera directa. **ARTICULO**
4 **SEXTO: CERTIFICADOS DE APORTACION.-** La Compañía entregará a
5 cada socio un certificado de aportación en el que constará,
6 necesariamente, su carácter de no negociables y el número de
7 participaciones que por su aporte de capital le corresponda. Dichos
8 certificados serán emitidos con la firma del Presidente y del Gerente
9 General o por quienes hagan sus veces.- **ARTICULO SEPTIMO:**
10 **AUMENTO O DISMINUCION DEL CAPITAL SOCIAL.-** La Junta
11 General de Socios podrá aumentar o disminuir el capital social de la
12 Compañía de acuerdo a la Ley de Compañías. Los socios tendrán
13 derecho de preferencia para suscribir los aumentos del capital social en
14 proporción a sus aportes sociales.- **ARTICULO OCTAVO:**
15 **COPROPIEDAD DE PARTICIPACIONES.-** Cuando hayan varios
16 propietarios de una participación, éstos deberán nombrar un apoderado o
17 administrador común para el ejercicio de los derechos que le competen; y
18 si no se pusiere de acuerdo, el nombramiento será, hecho por la
19 autoridad correspondiente, a petición de cualquiera de ellos.- **ARTICULO**
20 **NOVENO: CESION DE PARTICIPACIONES.-** Las participaciones de los
21 socios son transferibles entre vivos, en beneficio de otro y otros socios de
22 la Compañía o de terceros si se obtuviere el consentimiento unánime del
23 capital social.- **ARTICULO DECIMO: DERECHOS, OBLIGACIONES, Y**
24 **RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS.-** Los derechos, obligaciones
25 y responsabilidades de los socios son los que prescriben la Ley de
26 Compañías y éstos Estatutos.- **CAPITULO TERCERO: DEL**
27 **GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.-**
28 **ARTICULO DECIMO PRIMERO: ORGANISMOS Y FUNCIONARIOS.-**

1 La Compañía será gobernada por la Junta General de Socios y
2 administrada por el Presidente, Vicepresidente y el Gerente General,
3 cada uno con sus atribuciones.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: LA**
4 **JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta General de Socios está
5 conformada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el
6 órgano supremo de la Compañía y en consecuencia las decisiones que
7 ella adopte, de conformidad con la Ley y éstos Estatutos, son obligatorios
8 para todos los socios, aun cuando no hubieren concurrido a las Juntas,
9 sin perjuicio del derecho de impugnación en los términos de la Ley de
10 Compañías.- **ARTICULO DECIMO TERCERO: CLASES DE JUNTAS**
11 **GENERALES DE SOCIOS.-** Las Juntas Generales de socios serán
12 ordinarias y extraordinarias y se reunirán previa convocatoria, en el
13 domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el artículo
14 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO**
15 **CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA.-** La Junta General
16 ordinaria de socios se reunirá obligatoriamente una vez por año, en uno,
17 cualquiera de los días del mes de enero, febrero o marzo, para
18 considerar los asuntos especificados en el orden del día, de acuerdo a la
19 convocatoria.- **ARTICULO DECIMO QUINTO: DE LA JUNTA GENERAL**
20 **EXTRAORDINARIA.-** La Junta General extraordinaria se reunirá en
21 cualquier tiempo, previa convocatoria, para tratar exclusivamente los
22 asuntos puntualizados en ésta.- **ARTÍCULO DECIMO SEXTO:**
23 **CONVOCATORIAS.-** Las Juntas Generales ordinarias o extraordinarias
24 serán convocadas por la prensa en uno de los periódicos de mayor
25 circulación en el domicilio de la Compañía cuando menos con ocho días
26 de anticipación al día fijado para la reunión. En la Convocatoria se
27 indicarán los asuntos a tratarse, el lugar, día y hora fijados para la
28 reunión. La Convocatoria la hará el Presidente o el Gerente General de



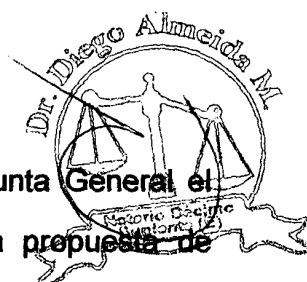
1 la Compañía.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DERECHO DE LOS**
2 **SOCIOS EN CUANTO A LAS CONVOCATORIAS.** El o los socios que
3 representen por lo menos el diez por ciento (**10%**) del capital social
4 podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, a los administradores de la
5 Compañía, la convocatoria a una Junta General de socios para tratar de
6 los asuntos que indiquen en su petición. Si los administradores rehusaren
7 hacer la convocatoria o no la hicieren dentro del plazo de quince días,
8 contados desde el recibo de la petición, podrán recurrir al
9 Superintendente de Compañías, solicitando dicha convocatoria.-
10 **ARTICULO DECIMO OCTAVO: QUORUM.**- Para que la Junta General
11 Ordinaria o Extraordinaria, pueda reunirse válidamente y tomar
12 decisiones en primera convocatoria, se requiere la presencia más de la
13 mitad del capital social.- En segunda convocatoria se reunirán con el
14 número de socios presentes, debiendo comunicarse el particular en la
15 convocatoria. En segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto
16 de la primera convocatoria.- **ARTICULO DECIMO NOVENO:**
17 **EXCEPCIONES EN CUANTO A LAS REMUNERACIONES DE LAS**
18 **JUNTAS GENERALES.**- No obstante en lo dispuesto a los artículos
19 anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente
20 constituida en cualquier tiempo y cualquier lugar, dentro del territorio
21 nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el
22 capital pagado y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo
23 sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.
24 Estas Juntas se denominarán Juntas Universales de Socios.- **ARTICULO**
25 **VIGESIMO: MAYORIA PARA RESOLUCIONES.**- Salvo disposiciones en
26 contrario de la Ley, las decisiones y resoluciones de las Juntas
27 Generales, para que tengan validez, se tomará por mayoría absoluta de
28 los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán

1 a la mayoría. Para efectos de votación, cada participación dará al socio el
2 derecho a un voto.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:**
3 **CONCURRENCIA A LAS JUNTAS GENERALES Y**
4 **REPRESENTACION DE SOCIOS.-** Los socios podrán concurrir a las
5 reuniones de las Juntas Generales ya sea personalmente o por medio de
6 representante, en cuyo caso la representación se confirmará por escrito y
7 con carácter especial para cada Junta General, a no ser que el
8 representante ostente Poder General, legalmente conferido.- **ARTICULO**
9 **VIGESIMO SEGUNDO: DIRECCION Y ACTAS.-** Las Juntas Generales
10 serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere
11 reemplazando o, si así se acordare, el Acta de las deliberaciones y
12 acuerdos de las Juntas Generales llevará las firmas del Presidente y del
13 Secretario de la Junta.- De cada Junta se formará un expediente con la
14 copia del Acta y de los documentos que justifiquen que las convocatorias
15 se hicieron en la forma prevista en la Ley y en estos Estatutos.- Se
16 incorporan también a dicho expediente todos aquellos documentos que
17 hayan sido conocidos por la Junta, las Actas se llevarán en hojas
18 móviles, escritas y a máquina, debidamente foliadas, con numeración
19 continua y sucesiva, y serán rubricadas una por una por el Presidente y el
20 Secretario.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: ATRIBUCIONES Y**
21 **DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta
22 General de Socios tiene poderes para resolver todos los asuntos
23 relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que
24 juzgue conveniente en defensa de la Compañía.- Son atribuciones
25 que de la Junta General: a) Designar al Presidente, Vicepresidente y
26 Gerente General; así como removerlos por causas legales de
27 acuerdo al artículo ciento treinta y tres de la Ley de compañías, b)
28 Conocer anualmente las cuentas, los balances y los informes que



1 presenten el Presidente y el Gerente General acerca de los negocios
2 sociales y dictar la resolución correspondiente; c) Resolver acerca de la
3 forma de reparto de utilidades y ganancias sociales; d) Consentir en la
4 sesión de las partes sociales y de la admisión de nuevos socios; e)
5 Decidir acerca del aumento o disminución del capital social y la prórroga
6 del contrato social; f) Autorizar al Gerente General la adquisición de
7 bienes inmuebles para la Compañía; g) Resolver acerca de la fusión,
8 transformación, disolución y liquidación de la Compañía; h) Acordar la
9 exclusión del socio y de los socios por las causales previstas en la Ley de
10 Compañías; i) Fijar la retribución del Presidente, Vicepresidente y
11 Gerente General; j) Acordar modificaciones al contrato social; y, k) En
12 general, todas las demás atribuciones que le concede la Ley de
13 Compañías y éstos Estatutos.- **SECCION SEGUNDA: DE LA**
14 **PRESIDENCIA: ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE.-**
15 El Presidente durará tres años en su cargo, pudiendo ser reelegido
16 indefinidamente.- Para ser Presidente no se requiere ser socio de la
17 Compañía.- Sus funciones se prorrogarán hasta ser totalmente
18 reemplazado.- En caso de ausencia temporal o definitiva del Presidente,
19 asumirá tales funciones el Vicepresidente, hasta que se reúna la Junta
20 General de Socios a la que corresponde la elección del Presidente.-
21 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL**
22 **PRESIDENTE.-** Son deberes y atribuciones del Presidente; a) Cumplir y
23 hacer cumplir las decisiones y resoluciones de la Junta General; b)
24 Convocar y presidir las reuniones de la Junta General; c) Suscribir
25 conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportes y la
26 Actas de las Juntas Generales; d) Súper vigilar las operaciones y la
27 marcha económica de la Compañía; e) Suscribir conjuntamente con el
28 Gerente General los contratos de transferencia y constitución de

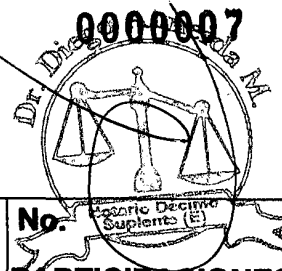
1 gravámenes de inmuebles; f) Autorizar los viajes, fuera del Gerente
2 General o de cualquier empleado o trabajador de la Compañía; y, g) En
3 general, las demás atribuciones que le confiere la Ley, éstos Estatutos y
4 la Junta General de socios.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DEL**
5 **VICEPRESIDENTE.-** El Vicepresidente durará tres años en su cargo,
6 pero podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Vicepresidente no se
7 requiere ser socio de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta
8 ser legalmente reemplazado.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:**
9 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL VICEPRESIDENTE.-** En caso de
10 ausencia temporal o definitiva del Presidente o éste se encuentre
11 ejerciendo las funciones de Gerente General, será reemplazado por el
12 Vicepresidente, el que ejercerá las atribuciones y deberes fijados para el
13 Presidente en éstos Estatutos.- **SECCION TERCERA: DE LA**
14 **GERENCIA GENERAL: ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: DEL**
15 **GERENTE GENERAL.-** El Gerente General será nombrado por la Junta
16 General de los socios, durará tres años en sus funciones, pero podrá ser
17 indefinidamente reelegido y no requiere ser socio de la Compañía. Sus
18 funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. En el caso
19 de ausencia, falta o impedimento del Gerente General le reemplazará el
20 Presidente. - **ARTICULO VIGESIMO NOVENO: ATRIBUCIONES Y**
21 **DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** Corresponde al Gerente
22 General la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía,
23 con todas las facultades que para los mandatarios determinan las Leyes,
24 le corresponde además: a) Convocar a las Juntas Generales, cumplir y
25 hacer cumplir las resoluciones y decisiones de ésta; b) Actuar como
26 Secretario de las Juntas Generales, sin perjuicio de que la Junta nombre
27 a otra persona para estas funciones, en las reuniones que creyere
28 conveniente; c) Otorgar poderes especiales para determinados negocios



1 de la Compañía; d) Presentar, a consideración de la Junta General el
2 balance anual, la cuenta de pérdidas y ganancias, la ~~propuesta de~~
3 distribución de beneficios y más documentos prescritos por la Ley y éstos
4 Estatutos; e) Ejercer la administración, organizar y dirigir las
5 dependencias y oficinas de la Compañía, cuidando especialmente que se
6 lleve debidamente la Contabilidad y correspondencia de la misma; f)
7 Contratar, o dar por terminados los contratos y fijar los sueldos-salarios
8 de los trabajadores de la Compañía; g) Suscribir actos y contratos en
9 general, obligar a la Compañía sin más limitaciones que las establecidas
10 por la Junta General, la Ley y éstos Estatutos; h) Girar, suscribir, aceptar,
11 endosar, protestar, pagar, y ceder letras de cambio, pagarés y más títulos
12 de crédito, relacionados exclusivamente con los negocios de la
13 Compañía; i) Abrir cuentas bancarias dentro o fuera del país, hacer
14 depósitos en ellas, retirar parte o la totalidad de dichos depósitos en ellas,
15 mediante cheques, libranzas, órdenes de pago o cualquier otra forma que
16 estimare conveniente; j) Firmar pedidos, facturas, etc. y ejecutar todas las
17 gestiones que se relacionen con los trámites de importación en los
18 organismos públicos y privados; k) Celebrar contratos de arrendamiento
19 de bienes muebles o inmuebles y cualquier clase de acto o contrato
20 relacionado con bienes muebles de o para la Compañía; y, i) En general,
21 todas las atribuciones y deberes que por Ley o éstos Estatutos le fueren
22 asignados. La Junta General podrá resolver que, para ciertos actos o
23 para disponer gastos o pagos de determinadas cantidades de dinero,
24 requerirá la firma conjunta con el Presidente de la Compañía. No
25 obstante sus amplias facultades, es prohibido al Gerente General
26 comprometer a la Compañía en garantías, fianzas y avales a favor de
27 terceras personas; atribución ésta, de específica decisión y autorización
28 de la Junta General de socios.- **CAPITULO CUARTO: DISPOSICIONES**

1 **GENERALES: ARTICULO TRIGESIMO: FONDO DE RESERVA**
2 **LEGAL.-** La Compañía formará un Fondo de Reserva hasta que éste
3 alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social. En cada
4 anualidad la Compañía segregará, de las utilidades líquidas y realizadas,
5 un cinco por ciento para este objeto. En la misma forma debe ser
6 reintegrado el Fondo de Reserva si éste, después de constituido,
7 resultare disminuido por cualquier causa.- **ARTICULO TRIGESIMO**
8 **PRIMERO: REPARTO DE UTILIDADES O GANANCIAS.-** Las utilidades
9 o ganancias obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo
10 a la Ley de Compañías, y una vez realizadas las deducciones permitidas
11 por las leyes generales o especiales y cumpliendo lo dispuesto en el
12 artículo anterior. La distribución de ganancias a los socios se realizará en
13 proporción al capital pagado de sus participaciones.- **ARTICULO**
14 **TRIGESIMO SEGUNDO: DISOLUCION DE LA COMPAÑIA.-** Son
15 causas de disolución de la Compañía todas las que se hallan
16 establecidas en la Ley y por resolución de la Junta General tomada con
17 sujeción a los preceptos legales y éstos Estatutos.- **ARTICULO**
18 **TRIGESIMO TERCERO: LIQUIDADORES.-** En caso de disolución y
19 liquidación de la Compañía no habiendo oposición entre los socios,
20 asumirá las funciones de liquidador principal el Gerente General, y a falta
21 de éste, el suplente designado por la Junta General.- **CLAUSULA**
22 **CUARTA: INTEGRACION DE CAPITAL.-** El capital social de la
23 compañía es de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
24 AMERICA, dividido en CINCO MIL PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR
25 CADA UNA, iguales, indivisibles y acumulativas; estando totalmente
26 pagado dicho capital social en la forma que a continuación se detalla: ----

27 ----



SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	No. PARTICIPACIONES
John Fausto Lozano Cutiupala ✓	2.450.00 ✓	2.450.00 ✓	2.450.00 ✓
Rosa Gabriela Terranova Aragón ✓	50.00 ✓	50.00 ✓	50.00 ✓
Antonio Catala Ortola ✓	2.500.00 ✓	2.500.00 ✓	2.500.00 ✓
TOTAL	5.000.00 ✓	5.000.00 ✓	5.000.00 ✓

1
2 El capital social constitutivo de la compañía se encuentra pagado en su
3 totalidad en numerario y ha sido depositado en una cuenta bancaria
4 especial de Integración de Capital, a nombre de la compañía y su
5 correspondiente certificado bancario ha sido agregado al presente
6 instrumento como documento habilitante.- **CLAUSULA QUINTA:**
7 **DISPOSICIONES GENERALES.-** En todo lo que no estuviera previsto en
8 este Estatuto, se sujetará la Compañía, a la Ley de Compañías y demás
9 leyes y disposiciones legales que rijan a esta clase de Empresas.-
10 **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Por unanimidad nombran en calidad
11 de Gerente General al señor John Fausto Lozano Cutiupala, y en calidad
12 de Presidente al señor Antonio Catala Ortola, quienes aceptan los
13 respectivos cargos y con la firma que imprimen al final del presente
14 instrumento escriturario entran en posesión y ejercicio de los mismos;
15 además facultan a su Abogado de confianza Paúl Tejada Morales, para
16 que realice todos los trámites necesarios hasta la aprobación de la
17 presente escritura pública de constitución y su inscripción en el Registro
18 Mercantil, así como todos los trámites que sean necesarios en Servicio
19 de Rentas Internas, para la obtención del Registro Único de
20 Contribuyentes (RUC), a nombre de la compañía.- Usted señor Notario,
21 se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de este

1 contrato.-" (HASTA AQUI LA MINUTA).- Los comparecientes ratifican la
2 minuta inserta, que se halla firmada por el Doctor Paul Tejada, con
3 matrícula profesional número 8571 del Colegio de Abogados de
4 Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron
5 los preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes por
6 mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto,
7 incorporándose al protocolo de la Notaría, de todo lo que doy fe.-

8

9

10 **JOHN FAUSTO LOZANO CUTIUPALA**

11 **C.C. 060265760-3**

12

13

14 **ROSA GABRIELA TERRANOVA ARAGON, DE NACIONALIDAD**

15 **C.C. 1712199544**

16

17

18 **ANTONIO CATALA ORTOLA**

19 **C.C. 17175486449**

20

21

22

23

DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

24

Notario Suplente, Encargado de la Notaría Décima del Cantón Quito

25

26

27

PRODUBANCO

CERTIFICACION

0000008

Número Operación **CIC101000005016**

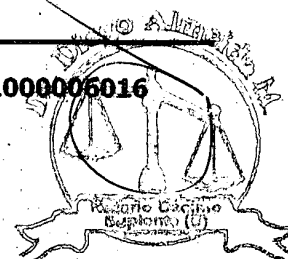
Hemos recibido de

Nombre

TERRANOVA ARAGON ROSA GABRIELA

CATALA ORTOLA ANTONIO

LOZANO CUTIUPALA JOHN FAUSTO



Aporte

50.00

2,500.00

2,450.00

Total

5,000.00

La suma de :

CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) **COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** en formación que se denominará :

IMPORTADORA LOZANO CATALA CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la **COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

**BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA**

QUITO

martes, noviembre 27, 2012

FECHA

709751

44E986999 L

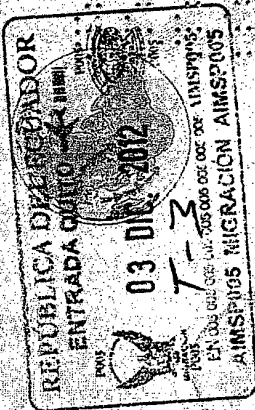


(1) **Nombre y Apellidos** (Full name)
 CATALA
 ORTOLA
 (2) **Nombre y Apellidos del Titular**
 ANTONIO
 (3) **Nombre y Apellidos del Titular en el idioma oficial**
 ESPAÑOLA
 (4) **Fecha de nacimiento** (Date of birth) (dd/mm/aaaa)
 26-08-1954
 (5) **Lugar de nacimiento** (Place of birth) (dd/mm/aaaa)
 PEDREGUER (CÁDIZ)
 (6) **Fecha de expedición** (Date of issue)
 30-01-2012
 (7) **Fecha de caducidad** (Date of expiry)
 09-01-2017
 (8) **Autenticación** (Authentication)
 DGP-0343516P1
 (9) **Firma** (Signature)
 [Signature]

P<ESPCATALA<ORTOLA<<ANTONIO<<<<<<<<<<<<<<<<
AAE9869996ESP5608205M19D1090A2139434000<<<26



0000009



VISADOS

ARTÍCULO 23 DEL TRATADO DE LA UNIÓN EUROPEA

Utilizadas las hojas, el pasaporte será reemplazado por otro cuya validez no exceda de la que tuviera aquel.

Será anulado todo pasaporte que presente alteraciones o enmiendas, que esté faltar de hojas, cubierta, que contenga escritos o anotaciones indebidas o defectos que dificulten la completa identificación.

La pérdida o sustracción del pasaporte deberá ser comunicada inmediatamente por su titular a la dependencia policial o consular más próxima.

Todo ciudadano de la Unión podrá acogerse en el territorio de un tercer país en el que no esté representado el Estado miembro del que sea nacional, a la protección de las autoridades diplomáticas y consulares de cualquier Estado miembro, en las mismas condiciones que los nacionales de dicho Estado.

<http://ec.europa.eu/consularprotection>

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y EMISIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1712199544

APELLIDOS Y NOMBRES
TERRANOVA ARAGON ROSA
GABRIELA

FECHA DE NACIMIENTO
1970-05-31

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO
2010-09-01

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-09-01

PROFESIÓN
EMPLEADO PARTICULAR

ESTADO CIVIL Soltera

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO

PROFESIÓN EMPLEADO PARTICULAR

E38340222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
TERRANOVA GARCIA CARLOS ESTEBAN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ARAGON MOREIRA ESTRELLA GABRIELA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO
2010-09-01

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-09-01

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

016-0010 NÚMERO

1712199544 CÉDULA

TERRANOVA ARAGON ROSA
GABRIELA

PICHINCHA QUITO

PROVINCIA CANTÓN

KENNEDY RUMIRAHUI

PARROQUIA ZONA

PRERESIDENTA (E) DE LA JUNTA



[Handwritten signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7473785
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: QUILUMBAQUIN QUILUMBAQUIN MARIA SOLEDAD
FECHA DE RESERVACIÓN: 11/12/2012 9:54:28

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- IMPORTADORA LOZANO CATALA CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 10/01/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA; ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

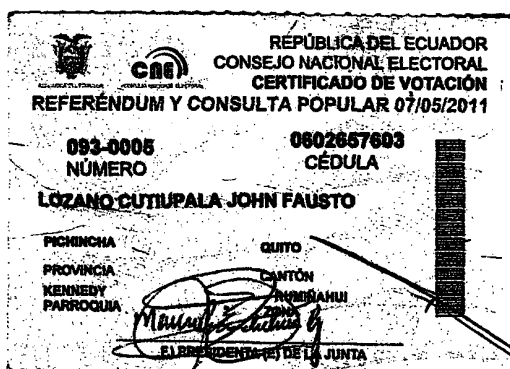
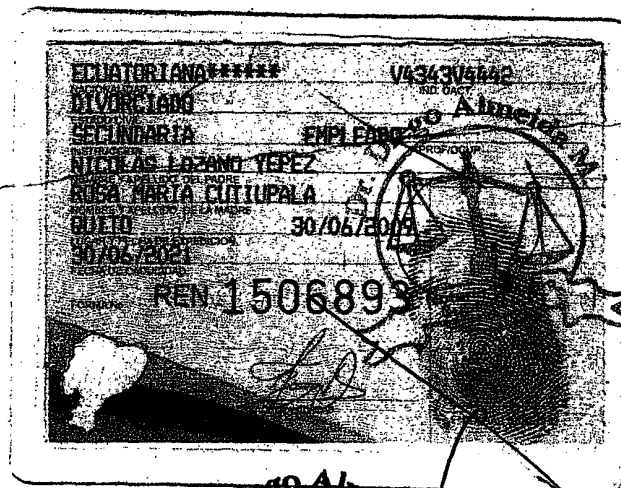
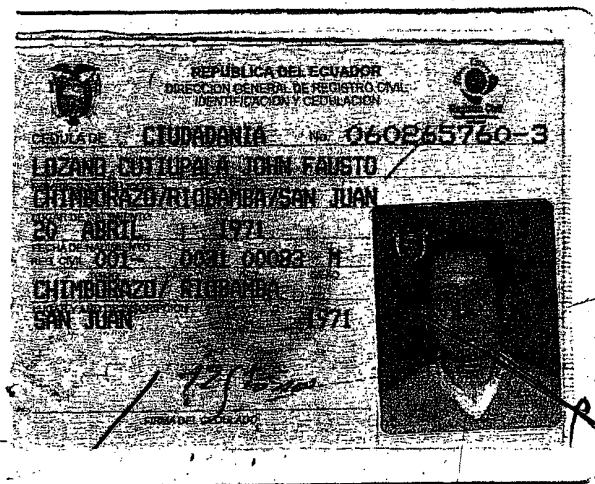
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA, DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DE LA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ASOCIACIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYA AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC/JG.10.001 DE FECHA 10/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 365 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

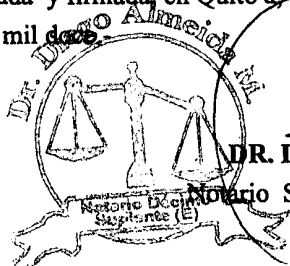
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

MARIJA FERNANDA NAVARRETE SILVA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

11/12/2012



Se otorgó ante mí DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, NOTARIO SUPLENTE, ENCARGADO DE LA NOTARIA DÉCIMA, DEL CANTÓN QUITO, y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada, en Quito a CUATRO de DICIEMBRE del año dos mil doce.

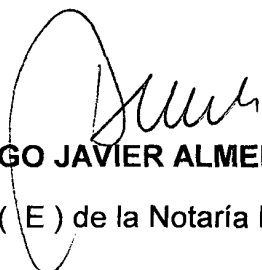


DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

Notario Suplente (E), Encargado De La Notaria Decima.

- - - **ZON DE MARGINACIÓN:**- Al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la COMPAÑÍA IMPORTADORA LOZANO CATALA CIA. LTDA. celebrada el 4 de Diciembre de 2012 ante el Suscrito Notario Décimo Suplente (E) Doctor Diego Almeida Montero, según Acción de Personal número seiscientos diecisiete guión DNP, de fecha treinta y uno de agosto del dos mil once, emitido por el Consejo de la Judicatura de Transición; y en cumplimiento a lo ordenado por el Dr. Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.13.000560 de 31 de enero de 2013, tomé nota de la Aprobación de la mencionada compañía.- Quito, 1 de marzo de 2013.- factura No.32868.-

pal


DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

Notario Suplente (E) de la Notaría Décima del Cantón Quito





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000013

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.000560**



Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Décimo** del **Distrito Metropolitano de Quito** el **04 de Diciembre de 2012**, que contienen la constitución de la compañía **IMPORTADORA LOZANO CATALA CIA. LTDA.**

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.476 de 30 de enero de 2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

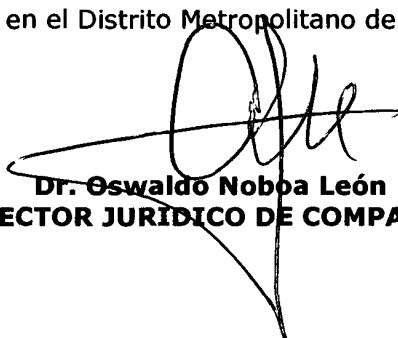
En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2011-004 de 17 de enero de 2011;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **IMPORTADORA LOZANO CATALA CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 31 de Enero de 2013


Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS

 Exp. Reserva 7473785
Nro. Trámite 1.2012.3426
AHP/

TRÁMITE NÚMERO: 8160

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. ACTA DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	10965
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	03/04/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1186
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

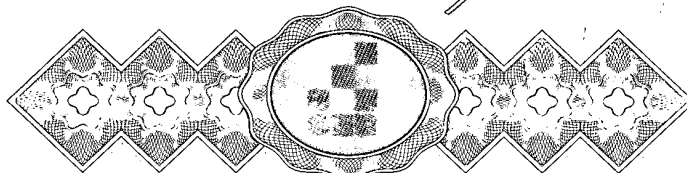
Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
AAE986999	CATALA ORTOLA ANTONIO	Quito	SOCIO	Casado
0602657603	LOZANO CUTIUPALA JOHN FAUSTO	Quito	SOCIO	Divorciado
1712199544	TERRANOVA ARAGON ROSA GABRIELA	Quito	SOCIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	04/12/2012
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.13.000560
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	IMPORTADORA LOZANO CATALA CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	5000,00



Registro Mercantil de Quito

5. DATOS ADICIONALES:

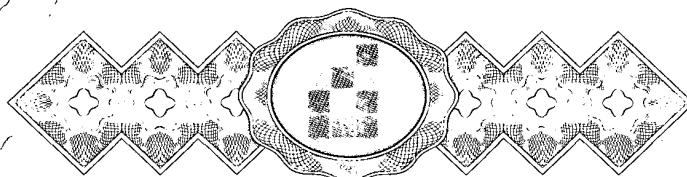
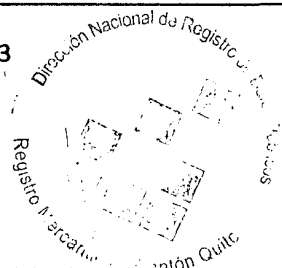
ADM: P., V.P., G.G., POR JUNTA GENERAL. 3 AÑOS. RL: GG.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 3 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROE



0000012



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13. 14970

Quito, 10 de mayo del 2013

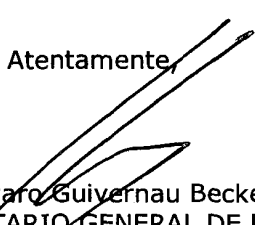
Señores
PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **IMPORTADORA LOZANO CATALA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. Álvaro Guivernau Becker
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO